



CSJ 1212/2024/RH1

Rodríguez, Elizabet Natalia Soledad c/
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
s/ empleo público.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte demandada en la causa Rodríguez, Elizabet Natalia Soledad c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ empleo público”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve –a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1212/2024/RH1

Rodríguez, Elizabet Natalia Soledad c/
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
s/ empleo público.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –parte demandada-**, representado por el **Dr. Alfredo Eugenio Polverelli**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 11 y Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, Sala II; ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.